

Resolución N° 219/2011 SH

ARTÍCULO 6°.- La TESORERÍA GENERAL DE LA NACION podrá solicitar a las entidades que participan o se incorporen en el futuro al Sistema de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT), información complementaria a la establecida en el Anexo que aprueba el Artículo 1° de la presente resolución, a los fines de garantizar el adecuado funcionamiento del circuito de pagos.